



Bogotá D.C., mayo 20 de 2026

**Señor(a)**

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: deisypol@gmail.com

Bogotá - D.C.

**REF:** Respuesta a SDQS No. 3013282026. Solicitud de reductores de velocidad, CL 30 SUR entre KR 29B Y TV 29A BIS, localidad Antonio Nariño.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente

*"... QUIERO REALIZAR UNA SOLICITUD PARA QUE NOS COLABOREN CON ESTA SITUACION QUE SE ESTA PRESENTANDO AL REDEDOR DE EL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDEB JUNTO ALA CANAL ALBINA ES CONSTANTE LA CANTIDAD DE BASURA QUE BOTAN EN ESTA ZONA QUE CASI SIEMPRE LOS NIÑOS Y LAS DEMAS PERSONAS NO TIENEN POR DONDE CAMINAR POR EL REGUERO DE ESCOMBROS QUE BOTAN SILLAS LLANTAS ETC Y ESTO PROVOCA QUE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN POR EL LUGAR TENGA QUE CAMINAR POR LA VIA DE LOS CARROS EXPONIENDOSE A SUFRIR UN ACCIDENTE COMO HACE POCO SUCEDIO CON UN SEÑOR QUE TRANCITABA POR EL LUGAR FUE ATROPELLADO POR UNA MOTO POR QUE POR EL ANDEN NO HABIA POR DONDE TRANCITAR Y A EL SEÑOR LE TOCO CAMINAR POR LA VIA DE LOS CARROS Y POR ESO SUFRIO ESE ACCIDENTE Y TAMBIEN HACE FALTA POR ESTA ZONA*

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*REDUCTORES DE VELOCIDAD YA QUE POR ESTA ZONA HAY VARIOS COLEGIOS Y LOS NIÑOS DEBEN TRANCITAR POR EL LUGAR EXPONIENDOSE A SUFRIR UN ACCIDENTE. SOLICITAMOS SU PRONTA AYUDA ...",*

La SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 22 del Decreto Distrital 652 de 2025, informa que se realizó visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 02 de mayo de 2026. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada.

**Tabla 1. Registro fotográfico de señalización**

|                                                                                        |                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
|      |     |
| <p><b>Foto 1.</b> Panorámica, CL 30 SUR entre KR 29B Y TV 29A BIS, vista al norte.</p> | <p><b>Foto 2.</b> Panorámica, CL 30 SUR entre KR 29B Y TV 29A BIS, vista al norte.</p> |

Fuente: SDM - SS

De acuerdo con el análisis realizado para el sector de la CL 30 SUR entre KR 29B Y TV 29A BIS (calzada oriental) identificado con Código de Identificación Vial – CIV 15.000.337, esta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que realizó la instalación del diseño de señalización<sup>1</sup>.

Conforme a lo anterior y a la visita técnica realizada, se evidenció el mal estado de la señal vertical dúplex SP-47A/SR-30: Proximidad a cruce escolar/ Velocidad máxima permitida (30 km/h), necesaria para el entorno escolar; además de que el tramo no cuenta con dispositivos de reducción de la velocidad. Por tal razón, esta

<sup>1</sup> Diseño de señalización identificado para el sector como EX\_15\_95\_1867\_12.



Subdirección consideró procedente incluir en la base de compromisos prioritarios la reinstalación de la señalización vertical requerida.

Por otra parte, se incluyó en la base de requerimientos de señalización la actualización del diseño, con el propósito de determinar la viabilidad de implementar elementos de pacificación en el tramo, ajustados a las condiciones de operación del sector. Lo anterior se fundamenta en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024, mediante la cual se adopta el Manual de Señalización Vial, así como en la normatividad vigente aplicable.

Se aclara que, una vez finalizado el proceso de actualización, el desarrollo de esta actividad estará sujeto al estado que presente la capa de rodadura al momento de la implementación, a las reservas sobre la malla vial registradas por otras entidades del Distrito y a las actividades complementarias que se requieran<sup>2</sup>.

Adicionalmente, se informa que la implementación de la señalización se llevará a cabo conforme al orden cronológico de los requerimientos recibidos por esta dependencia. Es importante resaltar que, desde la Secretaría Distrital de Movilidad, se adelantan acciones permanentes para priorizar y ejecutar las necesidades de señalización vial en Bogotá; en tal sentido, una vez se atienda su solicitud, se reportará el avance correspondiente.

Por otro lado, en lo referente a su solicitud “...ES CONSTANTE LA CANTIDAD DE BASURA QUE BOTAN EN ESTA ZONA QUE CASI SIEMPRE LOS NIÑOS Y LAS DEMAS PERSONAS NO TIENEN POR DONDE CAMINAR POR EL REGUERO DE ESCOMBROS QUE BOTAN SILLAS LLANTAS ETC Y ESTO PROVOCA QUE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN POR EL LUGAR TENGA QUE CAMINAR POR LA VIA DE LOS CARROS EXPONIENDOSE A SUFRIR UN ACCIDENTE ...”, dado a que la Secretaría de Movilidad no es la competente para atender este requerimiento y teniendo en cuenta que esta condición pone en riesgo la seguridad de los

---

<sup>2</sup> En caso de determinar la viabilidad de implementar elementos reductores de velocidad, estas actividades complementarias, pueden contemplar: programar la socialización de los dispositivos a implementar a la comunidad del área directa de intervención de la medida, con el fin de obtener la aprobación o no; Para la instalación, se debe obtener la aceptación de las medidas propuestas por parte de la SDM, la cual debe ser una mayoría simple la cual está representada por la mitad más uno, de los predios ubicados en el área directa de intervención, lo anterior, entendiendo que algunos dispositivos pueden incrementar los niveles de ruido y/o vibración en el tramo.



peatones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado a la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP**, para que, en el marco de sus competencias, puedan dar respuesta directa al peticionario informando sobre el avance y las actividades realizadas.

Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



**Francy Andrea Gutierrez Velandia**  
Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 20-05-2026 05:58 PM

Anexos: HOJA DE RUTA

Cc Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos -- Avenida Caracas 53 80 CP: Uaesp@uaesp.gov.co-110321(Bogotá-D.C.)

Revisó: Hannah Gabriela Cabrera Trujillo – Subdirección de Señalización.

Elaboró: Paula Andrea Martínez Valcarcel-Subdirección De Señalización

